



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinte de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 937
RADICADO N°. 2020-00028-00

El BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de su apoderado presenta reforma a la demanda contra WALTER QUERUBIN EUBRAZING, C.C. 71.616.978, la señora DORALBA QUERUBIN AUBRAZING, C.C. 32.526.512 y la sociedad SUPERCARNES DE COLOMBIA S.A.S., NIT. 901.065.536-3, con el fin de incluir a la nueva deudora y los pagarés No. 1060155 y No. 1070496 (según escrito que obra en el anexo 2 del expediente digital).

Ahora, de la revisión del memorial de reforma se percata el despacho que el nuevo pagaré aportado por la demandante terminado en el número 656 figura como obligada la sociedad Porky Express del Sur SAS, persona jurídica distinta a la inicialmente demandada, sin que en el escrito de reforma se diga nada frente al particular. Por lo tanto deberá la parte aclarar tal aspecto previo a resolver el despacho sobre la admisión a dicha reforma de la demanda.

En consecuencia, el Despacho;

RESUELVE:

Deberá la parte actora aclarar lo acotado en la parte motiva, en el término de tres días, previo a resolver sobre la admisión de la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado N° 068 fijado en la
secretaría del Juzgado el 26 de agosto de 2020 a las 8:00.a.m

SECRETARIA